



Procedimiento para refrendar la Certificación en Pasivos Laborales Contingentes que otorga el Colegio Nacional de Actuarios, A.C.

El Comité de Certificación Profesional de Pensiones, Planes de Beneficios para Empleados y Seguridad Social del Colegio Nacional de Actuarios, A.C. (Comité) a través de la Asociación Mexicana de Actuarios Consultores, A.C. (AMAC) lleva a cabo el procedimiento para refrendar la Certificación en Pasivos Laborales Contingentes (Certificado) con los siguientes pasos:

1. Noventa días previos al vencimiento del Certificado, la AMAC envía un correo electrónico a cada actuario recordando el próximo vencimiento y solicitando los documentos necesarios para la renovación del mismo, con el fin de ser recibidos treinta días naturales antes de dicho vencimiento.
2. La AMAC enviará un segundo y último correo electrónico a manera de recordatorio sesenta días antes del vencimiento del Certificado, especificando que se debe recibir la documentación treinta días naturales antes de dicho vencimiento.
3. Una vez recibida la documentación, el Comité revisará y analizará la misma con el fin de saber si procede o no el refrendo de la Certificación, con base en el Reglamento de Educación Continua de la AMAC y el Reglamento para la Certificación Profesional de Pasivos Laborales Contingentes del CONAC.
4. El Comité levantará las minutas correspondientes en las que se plasmen el fallo para cada actuario.
5. La notificación de la procedencia o no procedencia del refrendo de la Certificación, será enviada por correo electrónico a los interesados a través de la AMAC a más tardar dos días hábiles antes del vencimiento del Certificado, siempre y cuando hayan cumplido con el tiempo de entrega especificado en los pasos 1 y 2.
6. En caso de que la entrega de documentos haya sido posterior a lo establecido en los pasos 1 y 2, y antes de la fecha de vencimiento del Certificado, la notificación de la procedencia o no procedencia del refrendo se enviará treinta días naturales posteriores a la fecha de vencimiento del Certificado. Lo anterior no implica que se modificará el ciclo del mismo ya que sería retroactivo en caso de que se haya aprobado la ratificación del Certificado.
7. Si la documentación no se recibe a más tardar en la fecha de vencimiento, se considerará como no entregada por lo que el actuario perderá la Certificación en Pasivos Laborales Contingentes.
8. El Comité, a través de la AMAC, hará llegar los Certificados originales a los actuarios.